Asunto:
SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO DEL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL DE SIERO "PROGRAMA BONO DIGITAL-SIERO DE TIENDAS", 2026-2027. Convocatoria

Expediente: 7428/2026

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE ESTÍMULO DEL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL DE SIERO «PROGRAMA BONO DIGITAL-SIERO DE TIENDAS», 2026-2027.

Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concesión directa de subvenciones a fondo perdido, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a autónomos y empresas que se adhieran al "Programa Bono Digital- Siero de Tiendas".

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias directas de estas ayudas aquellos empresarios individuales o sociales (personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes) que ejerzan su actividad económica en el municipio de Siero en alguno de los epígrafes previstos en el Anexo 1 de las bases reguladoras , que se adhieran al "Programa Bono Digital-Siero de Tiendas" y estén al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Siero y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto de la convocatoria.

La concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones a autónomos y empresas que se adhieran al "Programa Bono Digital- Siero de Tiendas".

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases por las que se rige la presente línea de subvenciones se halla delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de noviembre de dos mil quince, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince y Bases especificas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 206 , de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía global de la convocatoria será de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a

la aplicación presupuestaria 43300-48903.

Se emitirán un máximo de 6.000 bonos descuento de valor cinco euros, que se repartirán proporcionalmente entre los comercios participantes con un máximo de 100 bonos por comercio que representan un valor facial total máximo de 500 euros aportados por el Ayuntamiento de Siero como subvención.

Si en la última semana de duración de la campaña, quedasen más de 1.000 bonos por canjear, se podrá hacer uso de los mismos en aquellos establecimientos que hubiesen agotado el cupo de 100 bonos, con un máximo de otros 50 bonos por establecimiento.

El importe de subvención a recibir por cada comercio será el resultado del número de bonos asignado a cada comercio por el importe del bono efectivamente canjeado. Ese importe dependerá del número de bonos que haya canjeado durante la campaña, con el límite establecido de 500 euros por comercio, cantidad correspondiente a 100 bonos, o en el caso de ampliación del número de bonos previsto en la base quinta, 150 bonos, correspondientes a 750 euros.

El importe mínimo de la subvención será de cero euros si no se canjea ningún bono y un máximo de entre 500 y 750 euros

Quinto. Condiciones del uso de los bonos por los consumidores

Los bonos podrán ser suscritos por personas mayores de edad y con un límite de 20 bonos por persona física.

Cada bono descuento de 5 euros ha de ser utilizado en una compra mínima de 15 euros (valor de la compra total).

Se podrán acumular varios bonos descuentos en una misma compra: Cada descuento de 5 euros ha de ser utilizado en una compra mínima de 15 euros (valor de la compra total, impuestos incluidos). Se podrán acumular varios bonos descuentos en una misma compra: Por una compra igual o superior a 30 euros, 2 bonos; por una compra igual o superior a 45 euros, 3 bonos; por una compra igual o superior a 60 euros, 4 bonos; por una compra igual o superior a 75 euros, 5 bonos; por una compra superior a 90 euros, 6 bonos.

Los bonos podrán canjearse en los establecimientos adheridos al programa desde el 14 de diciembre de 2026 al 20 de enero de 2027, pudiendo modificarse dichos plazos en función de la previsión de implantación de la plataforma web que se desarrollará para la gestión de los bonos digitales Siero de tiendas . Dicha circunstancia será publicada en el tablón de edictos con carácter de notificación a los beneficiarios.

Plazo de Caducidad de los bonos-descuento: Se establece una caducidad de los bonos descuento de cinco días naturales desde su emisión. En todo caso, la caducidad del mismo será el día del plazo de finalización de la campaña de canje de los bonos. Se publicará en el tablón de edictos municipal, cualquier variación de los plazos de duración de la campaña de emisión y canje de los bonos descuento.

Sexto.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía que promueva la convocatoria, y comprenderán las funciones recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Séptimo.- Plazo, documentación y forma de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Siero, como una instancia de carácter general y adjuntando modelo establecido como ANEXO I en esta convocatoria. Dicho anexo I deberá ir acompañado de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones y en esta convocatoria:

- DNI/NIF/CIF DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE
- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIAL ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) Y LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE EN EL QUE SOLICITA QUE SE LE INGRESE EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.FICHERO DE ACREEDORES.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

El plazo para la subsanación de deficiencias en las solicitudes será de tres días naturales, transcurrido el cual sin presentación de la documentación se entenderá desistido de su solicitud.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes desde la finalización de la campaña de canje de los bonos-digitales.

Noveno.- Resolución del procedimiento. Número mínimo de establecimientos

9.1. La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.2. Esta convocatoria tiene carácter anticipado, condicionando la concesión a la entrada en vigor del presupuesto municipal de 2027. El pago de las subvenciones otorgadas se realizará a la finalización del plazo de justificación.

9.3. Para garantizar el desarrollo efectivo de la subvención, se establece como requisito indispensable alcanzar un número mínimo de 25 establecimientos adheridos al "Programa Bonos digitales Siero de tiendas".

Esta medida responde a criterios de eficacia y eficiencia en la implementación del programa, ya que una participación comercial amplia permite:

- Maximizar el impacto de la campaña sobre el tejido económico local.
- Asegurar una distribución equilibrada de los beneficios entre distintos sectores y zonas.
- Justificar adecuadamente los recursos públicos invertidos, garantizando un retorno social y económico proporcional al esfuerzo organizativo y presupuestario.

En consecuencia, si no se alcanza el umbral mínimo de 25 establecimientos participantes, la campaña no podrá llevarse a cabo en los términos planificados, con el fin de evitar resultados limitados o ineficientes, quedando la convocatoria de subvenciones sin efecto, sin generar derecho alguno sobre los solicitantes admitidos a participar.

Décimo.- Claúsula de mínimis

Estas ayudas, en cuanto a dirigidas a sujetos que desarrollan actividades económicas, están acogidas al régimen de mínimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 2831, de 15 de diciembre de 2023), donde se establece una cuantía máxima de 300.000 euros en total de ayudas a conceder por todas las Administraciones Públicas o entidades públicas a una única empresa durante un periodo de tres años.

Undécimo.- Medios de notificación

Las resoluciones o actuaciones que se adopten en el seno del procedimiento no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Cualquier resolución que se adopte será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Siero, teniendo esta publicación carácter de notificación.

Duodécimo. Anexo I, formulario de solicitud

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULO DEL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL DE SIERO «PROGRAMA BONO-SIERO DE TIENDAS»

Datos del solicitante que será beneficiario de la ayuda:

Nombre y Apellidos / Razón Social:

NIF/CIF:

Dirección a efectos de notificaciones:

Domicilio: Localidad:

Código postal: Teléfono: Correo electrónico:

Nombre comercial:

Productos/Servicios:

Epígrafe Impuesto de Actividades Económicas en el que figura dado de alta en el municipio de Siero:

Metros del local comercial (excluidos oficinas, baños o almacenes): metros cuadrados

Documentación que se adjunta a la solicitud:

DNI/NIF/CIF de la persona/entidad solicitante

Archivo digital con dos fotografías del local (fachada e interior)/logotipo del establecimiento (optativos)

Certificados de estar al corriente con la AEAT y la Tesorería de la Seguridad Social.

Fichero de acreedores firmado por la entidad bancaria

Declaración responsable que se formula:
La persona/entidad solicitante declara responsablemente

Que cumple con los requisitos previstos en las bases reguladoras para ser beneficiario del Programa "Bono Digital-Siero de tiendas"

Que la persona/entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 34 de la misma.

Que tiene el domicilio fiscal y el establecimiento comercial abierto al público en el municipio de Siero, con un tamaño inferior a 150 metros cuadrados (no se incluye oficinas, baños o almacenes), no se encuentra integrado en un Centro Comercial y está dado de alta en uno de los epígrafes del IAE previstos en el anexo I de las bases reguladoras.

Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Siero. Se considerará que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Siero cuando no mantenga deudas y sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Que está al corriente con el Ayuntamiento de Siero, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad, en el cumplimiento de obligaciones contraídas por tal concesión.

Autorización:
Por la presente se autoriza

Al Ayuntamiento de Siero a que ceda los datos del establecimiento necesarios para la publicidad y el alta de su participación en la Campaña a la entidad titular desarrolladora de la plataforma web.

Al Ayuntamiento de Siero a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras del Programa Bono-Siero de tiendas, a través de la petición de informes a otras administraciones (AEAT, Seguridad Social, BDNS, etc).

La firma de la presente solicitud supone la aceptación íntegra de las bases y la convocatoria y comprende la autorización al Ayuntamiento de Siero a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas.

Fecha y firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

DILIGENCIA. La pongo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.